

Instituto de Investigación Sanitaria Gregorio Marañón



ADENDA 2 AL CONTRATO DE SERVICIO DE CRO PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACION ICI21/00111

Expediente: FIBHGM PA 04-2022

Madrid, a 11 de junio de 2026

REUNIDOS

De una parte, **Dña. Teresa Fernández Alonso**, con D.N.I. número _____, en calidad de apoderada de la **FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL GREGORIO MARAÑÓN** (en adelante, **FUNDACIÓN o FIBHGM**), con domicilio social en Calle Dr. Esquerdo 46 Pabellón de Gobierno, planta baja, Madrid 28007 y con C.I.F. nº G83195305, según acuerdo elevado a público con fecha 17 de mayo de 2024, ante el notario de Madrid Dña. Carmen Boulet Alonso, con número de Protocolo 886.

De otra parte, **D. Enrique Conde Bueso**, con D.N.I. número _____, actuando en nombre y representación de la empresa **EFFICE SERVICIOS PARA LA INVESTIGACION S.L.** (en adelante, **EFFICE SPI o adjudicatario o contratista**), N.I.F B-84165737, con domicilio social en Paseo de la Castellana 127, 1-D, 28046 Madrid, en su calidad de Representante Legal de la citada entidad.

Todas las partes se reconocen competencia y capacidad legal suficiente y convienen en suscribir la presente adenda con arreglo a las siguientes antecedentes y cláusulas.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- Con fecha 31-08-2022 (firma digital) se formalizó entre la Fundación y el Contratista EFFICE SPI, el **contrato de Servicio de Cro para el proyecto de investigación ICI21/00111**, por virtud del expediente de licitación con referencia FIBHGM PA 04-2022, siendo su finalización el 31-08-2026.

Instituto de Investigación Sanitaria Gregorio Marañón

II.- Que la CLÁUSULA OCTAVA del citado contrato dispone la posibilidad de prórroga en los siguientes términos:

“Procede la prórroga del contrato según lo recogido en el apartado 18 de la cláusula 1 del PCAP. El contrato podrá prorrogarse por un plazo máximo de 12 meses más, por periodos anuales, cuando ello fuese necesario para su completa ejecución, o por las posibles prórrogas que se puedan efectuar/conceder para el proyecto de investigación de referencia, si bien esto no determinará un aumento de volumen de la prestación ni, por tanto, contraprestación superior, por lo que no afecta al valor estimado del contrato. La prórroga será obligatoria para el contratista siempre que el contratante se lo comunique por escrito o verbalmente con una antelación mínima de dos (2) meses”.

III. – Que en la fecha del 20-05-2026 (firma digital) ambas partes firmaron la Adenda I para realizar una modificación del contrato, tal y como está establecido en el PCAP.

IV.- Se ha comunicado con la suficiente antelación al Contratista la intención de prorrogar nuevamente las partidas de servicios incluidas en el contrato, de conformidad con lo allí previsto, sin que se haya formulado oposición por su parte.

V.- El Contratista declara que continúa contando con todos los requisitos necesarios para la ejecución de la prestación según los mismos se describen en la legislación aplicable, en el contrato de adjudicación del 31-08-2022, en los Pliegos del procedimiento y demás documentos contractuales y acepta la renovación de la garantía definitiva prestada hasta la finalización del contrato y plazo de garantía correspondiente a la prórroga.

VI.- La Comisión Delegada del Patronato de la Fundación, como Órgano de Contratación, ha aprobado la prórroga (primera) del contrato de referencia por medio de Resolución Motivada de fecha 10-06-2026.

VII.- Que, encontrándose ambas partes conformes con la prórroga proyectada, para la vigencia del contrato desde el 01-09-2026 hasta el 31-08-2027, proceden a formalizar la siguiente,

ADENDA 2

AL CONTRATO DE SERVICIO DE CRO PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACION ICI21/00111.

Expediente: FIBHGM PA 04-2022

ACUERDOS

PRIMERO. - PRÓRROGA DEL CONTRATO.

La duración del contrato se prorroga durante el plazo de UN (1) año (primera prórroga), desde el 01-09-2026 hasta el 31-08-2027 en cuanto a las prestaciones de servicios pactadas en el mismo, quedando prevista su finalización para el día 31-08-2027. Atendiendo a lo recogido en el PCAP y a la oferta del adjudicatario, esto no determinará un aumento de volumen de la prestación ni, por tanto, contraprestación superior, por lo que no afecta al valor estimado del contrato.

Esta Adenda entrará en vigor a partir del 01-09-2026.

El resto de las cláusulas del Contrato no modificadas por el presente documento, continúan siendo de aplicación.

Y PARA QUE ASI CONSTE, las partes firman el presente acuerdo de prórroga, en el lugar y fecha que constan ut supra.

POR LA FIBHGM

POR EFFICE SPI

(Firmas en documento original)

Fdo.: Dña. Teresa Fernández Alonso

Fdo.: D. Enrique Conde Bueso